

CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS JUNTAS DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE AMBAS CÁMARAS, A QUE CONSTITUYAN DE INMEDIATO UNA COMISIÓN EJECUTIVA, CUYO OBJETO SEA LOGRAR LOS ACUERDOS Y CONSENSOS NECESARIOS PARA QUE COMO MÁXIMO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTAMINEN, DISCUTAN Y APRUEBEN LAS INICIATIVAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS.

Senador **CARLOS SOTELO GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Como una de las manifestaciones más graves de descomposición social, México vive el crecimiento exponencial de agresiones y ataques en contra de periodistas.

La incapacidad del Estado mexicano de prevenir, investigar y castigar todas las violaciones a la libertad de expresión, se traduce en la conformación de una peligrosa espiral de violencia, impunidad y autocensura que afecta ya nuestro sistema democrático.

Cada vez son más los medios de comunicación, principalmente locales, que deciden no dar cobertura a ciertos temas como medida de protección. Algunos periodistas deciden no firmar sus notas y en los casos más extremos algunas y algunos han optado por abandonar la profesión periodística. Esto frena la generación e inhibe la difusión de información de interés para la sociedad.

No obstante los compromisos internacionales adquiridos, de los múltiples señalamientos por la comunidad internacional, y de la intensificación de las agresiones, el Estado mexicano continúa sin tomar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de la libertad de prensa en el país.

La falta de voluntad política ha derivado en la incapacidad de articular el aparato gubernamental para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano. La muestra más contundente de la inacción del Estado, a pesar de la gravedad y urgencia de la problemática que se enfrenta, es la conformación de un patrón de impunidad frente a los casos de agresión contra las y los periodistas, que ha perpetuado su repetición.

A pesar del deber de prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada, el Estado mexicano no ha puesto en marcha una sola política pública para garantizar la libertad de expresión en el país.

El activismo de los órganos del Estado mexicano en foros y organismo internacionales de derechos humanos comprometiéndose con el tema; las declaraciones que expresan el compromiso del Ejecutivo Mexicano con la libertad de prensa y de expresión, sólo han quedado en el discurso, sin ningún resultado concreto.

Es obvio, no puede existir libre ejercicio de las libertades de expresión y de prensa en un clima de impunidad, en donde las instancias del Poder Judicial resultan inefectivas y el Estado no adopta medidas para prevenir nuevos atentados en contra de las y los periodistas

La impunidad busca que la prensa, como mecanismo de control social, guarde silencio o se haga cómplice de aquellos grupos, personas o instituciones que realizan actos contrarios al interés público. En última instancia, lo que se busca es impedir a toda costa una sociedad bien informada.

Indudablemente que el efecto intimidatorio provocado por las amenazas y asesinatos contra periodistas se amplifica si, además, estos hechos permanecen en la impunidad.

Frente al clima de inseguridad y violencia contra periodistas, es urgente que el Estado mexicano adopte medidas y políticas concretas para garantizar y facilitar el ejercicio libre de las tareas de promoción y protección de los derechos de los periodistas, así como del ejercicio legítimo del derecho a informar en el país, de conformidad con las obligaciones y compromisos adoptados en el ámbito nacional e internacional.

En este sentido, es indispensable promover la incorporación de estándares internacionales sobre libertad de expresión desde las instancias judiciales, pues éstos constituyen herramientas eficaces para la protección y garantía del marco normativo sobre la libertad de expresión.

Es preciso también tomar medidas prontas para acabar con la impunidad que provoca un funcionamiento excesivamente lento de los engranajes de la justicia. Además de implantar de inmediato programas gubernamentales de protección para periodistas.

Sin embargo, debemos reconocer que dichas medidas serán siempre limitadas si no se refuerzan con reformas legislativas que establezcan para las libertades de expresión y de prensa y los periodistas, un régimen especialmente reforzado de garantías y de un estatuto constitucional especial.

Reconocer esto, implica realizar un ejercicio de fuerte autocritica al interior del Poder Legislativo, porque como legisladores no hemos sido capaces de alcanzar los acuerdos y consensos necesarios para dictaminar y aprobar las múltiples iniciativas que sobre la materia se encuentran radicadas en ambas Cámaras desde hace años.

Entre otras, existen iniciativas para elevar a rango constitucional las figuras jurídicas del secreto profesional de los periodistas, la cláusula de conciencia y la despenalización de los delitos de prensa, para institucionalizarlas como seguridades jurídico-constitucionales a las libertades de expresión y de imprenta.

También para federalizar los delitos cometidos contra periodistas, adicionando el Código Penal Federal, para tipificar los Delitos en Contra de las Libertades de Expresión y de Prensa.

Asimismo, están pendientes de dictamen propuestas para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que los jueces federales penales conozcan y se consideren delitos del orden federal, los cometidos en contra de periodistas o con el propósito de interferir o limitar el ejercicio de la actividad periodística.

Igualmente para otorgar, desde la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, reconocimiento de existencia y plena autonomía técnica a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, dotándola de las facultades suficientes y de la infraestructura y los recursos humanos y materiales que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones con prontitud y eficacia. Y que al frente de esta Fiscalía, se designe a un Fiscal Especializado que sea nombrado en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y tenga el nivel de Subprocurador.

En el contexto de impunidad prevaleciente en México respecto a las violaciones a la libertad de expresión y prensa, ya no basta con realizar excitativas a las comisiones legislativas respectivas para que dictaminen dichas iniciativas.

La gravedad de la situación, exige que la voluntad política del Poder Legislativo se manifieste ante la sociedad, asumiendo un compromiso del más alto nivel de sus órganos de gobierno para dictaminar, discutir y aprobar en un plazo perentorio las iniciativas legislativas necesarias que establezcan para las libertades de expresión y de prensa y los periodistas, un régimen especialmente reforzado de garantías y de un estatuto constitucional especial.

En vista de las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente punto de acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras, a que constituyan de inmediato una Comisión Ejecutiva integrada por los Presidentes

de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, los coordinadores de cada Grupo Parlamentario en ambas Cámaras, cuyo objeto sea lograr los acuerdos y consensos necesarios para que como máximo durante el mes de septiembre del presente año, se dictaminen, discutan y aprueben las iniciativas necesarias a fin de establecer para las libertades de expresión y de prensa y los periodistas, un régimen especialmente reforzado de garantías y de un estatuto constitucional especial.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diez.

Senador Carlos Sotelo García